


Código	1 - 10 - 6902 - FO6			FORMATO RESOLUCIÓN	 Personería de Pereira <small>Defensoría del Ciudadano</small>
Fecha de Elaboración	Día	Mes	Año		
	15	09	2015		
Fecha de Revisión	Día	Mes	Año		
Versión	1				
Página 1 de 2					

RESOLUCIÓN 002
05 DE ENERO DE 2024
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINAN LAS CUANTÍAS DE CONTRATACIÓN PARA LA VIGENCIA 2024 DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PEREIRA”

LA PERSONERA MUNICIPAL DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales en especial de las conferidas en las leyes 136 de 1994, 80 de 1993, 1150 de 2007 y los decretos 1510 de 2013 y 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el literal b), numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, fijó el monto de la menor cuantía de contratación en las entidades públicas, en función a sus presupuestos anuales, expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Que mediante el Decreto 1345 del 19 de diciembre del 2023, el ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA liquidó el presupuesto general de rentas y recursos del Municipio, y que por medio del Acuerdo n°23 del 2023, el Concejo Municipal de Pereira, aprobó como presupuesto de ingresos y gastos para la Personería Municipal de Pereira la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE., (\$ 4'502.371.376).


Que el Gobierno Nacional de Colombia, mediante los Decretos 2292 y 2293 de 2023, anunció el incremento del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) y del auxilio legal de transporte, respectivamente. Así, a partir del 1 de enero de 2024, el SMLMV ascenderá a COP\$1.300.000, lo que representa un incremento del 12 por ciento respecto del que rigió para el año 2023.

Que el literal b), numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 estable que para las entidades: “(...) que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales”... (\$156.000.000.000), ...“la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales” (\$ 364.000.000).

Que el presupuesto de ingresos y gastos de la Personería Municipal de Pereira expresado en salarios mínimos legales mensuales es inferior a los 120.000 s.m.m.l.v, correspondiéndole como menor cuantía para la vigencia fiscal 2024, la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$364.000.000).

Que el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 estableció que la contratación cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se tramita por la modalidad de mínima cuantía que allí mismo se regula.

En mérito de lo expuesto,

Código	1 - 10 - 6902 - FO6			FORMATO RESOLUCIÓN	 Personería de Pereira <small>Experiencia para el futuro</small>
Fecha de Elaboración	Día	Mes	Año		
	15	09	2015		
Fecha de Revisión	Día	Mes	Año		
Versión	1				
Página 2 de 2					

**RESOLUCIÓN 002
05 DE ENERO DE 2024
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINAN LAS CUANTÍAS DE CONTRATACIÓN
PARA LA VIGENCIA 2024 DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PEREIRA”**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer las siguientes cuantías de contratación para la Personería Municipal de Pereira, para la vigencia 2024:

MAYOR CUANTÍA: Se tendrán como procesos de mayor cuantía, aquellos cuyo presupuesto sea igual o superior a TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES UN PESO M/CTE., (\$364.000.001).

MENOR CUANTÍA: se tendrán como procesos de menor cuantía, aquellos cuyo presupuesto sea igual o superior a TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL Y UN PESO M/CTE., (\$36.400.001) y hasta TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$364.000.000).

MÍNIMA CUANTÍA: Se tendrán como procesos de mínima cuantía, aquellos cuyo presupuesto no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, esto es, TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE., (\$36.400.000).

ARTICULO SEGUNDO. En los procesos de escogencia de los contratistas, se tendrán en cuenta las cuantías señaladas en el presente acto, con el fin de determinar la modalidad de selección, conforme a lo dispuesto en las leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA LORENA CÁRDENAS SEPÚLVEDA
Personera Municipal de Pereira


Proyectó: Juan Fernando López Corzo
Asesor Jurídico y de Talento Humano

